



CI284/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por el C. Julio César Serrano Amaya.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de información.** El 02 de mayo de 2013, Julio César Serrano Amaya ingresó una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/01237**, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada
<ol style="list-style-type: none">Todos los planos seccionales que integran el distrito 26 (Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan)<ul style="list-style-type: none">- Plano por Sección Individual (PSI) – Urbano – Distrito 26- Plano por Sección Individual (PSI) – Mixto – Distrito 26- Plano por Sección Individual (PSI) – Rural – Distrito 26

- 2. Turno al Órgano Responsable.** El 03 de mayo de 2013, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a través del sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta del Órgano Responsable DERFE.** El 13 de mayo de 2013, la DERFE, dio respuesta a la solicitud antes señalada, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<ul style="list-style-type: none">- Plano por Sección Individual (PSI) – Urbano – Distrito 26- Plano por Sección Individual (PSI) – Mixto – Distrito 26	Información Pública
El Distrito Electoral 26 está conformado únicamente por las delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras y no cuentan con secciones de tipo rural, por lo que no es posible proporcionar los Planos por Sección Individual Rurales (PSIR)	Información inexistente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI284/2013

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
La Delegación Álvaro Obregón pertenece adicionalmente al Distrito Electoral Federal 16 y parte del 17, así como la Delegación Tlalpan forma parte de los Distritos Electorales Federales 05, 14 y 25, por lo que bajo el principio de máxima publicidad se sugiere realizar la entrega de los PSI que conforman las Delegaciones solicitadas (2 CD).	Máxima Publicidad

4. **Ampliación.** El 23 de mayo de 2013, se notificó al C. Julio Cesar Serrano Amaya a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo, en virtud de que la **DERFE** declaró la **inexistencia parcial** de lo solicitado, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia, hecha por el órgano responsable, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por el órgano responsable (DERFE), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por Julio César Serrano Amaya, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI284/2013

III. Información Pública. Las DERFE al dar respuesta, señaló que es pública la siguiente información:

1. Planos por Sección Individual (PSI) Urbano y Mixto del Distrito 26, aclarando que el citado Distrito Electoral Federal está conformado únicamente por las delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Información Inexistente. La DERFE señaló que es **inexistente** la información solicitada respecto a los Planos por Sección Individual (PSI) Rurales, toda vez que no se cuentan con secciones de ese tipo; asimismo, el Órgano Responsable aclaró que el Distrito Electoral 26 está conformado únicamente por las delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras.

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el Órgano Responsable se desprende lo siguiente:

- Parte de la información solicitada no se encuentra en los archivos del Órgano Responsable.
- El oficio fundado y motivado a que hace referencia el artículo 25, párrafo 2, fracción IV, fue presentado por el órgano responsable dentro de los plazos señalados por el Reglamento (cinco días).

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se tiene que, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI284/2013

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los órganos responsables la entrega de un informe que se apege a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI284/2013

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las consideraciones antes vertidas y en términos de las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Julio César Serrano Amaya, señalada por la DERFE.

V. Máxima Publicidad. La DERFE pone a disposición del solicitante la siguiente información:

1. Planos por Sección Individual (PSI) que conforma la delegación Álvaro Obregón la cual pertenece adicionalmente al Distrito Electoral Federal 16 y parte del 17; así como la Delegación Tlalpan forma parte de los Distritos Electorales Federales 05, 14 y 25.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando **III**, así como en el presente, en **2 Discos Compactos (CD)**, toda vez que la misma rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del Correo Electrónico (10MB), los cuales serán entregados en el domicilio que señaló al ingresar su solicitud, **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento.

Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI284/2013

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable.

Asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses al solicitante para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31 párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Se pone a disposición del C. Julio César Serrano Amaya, la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición del C. Julio César Serrano Amaya la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento del C. Julio César Serrano Amaya, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

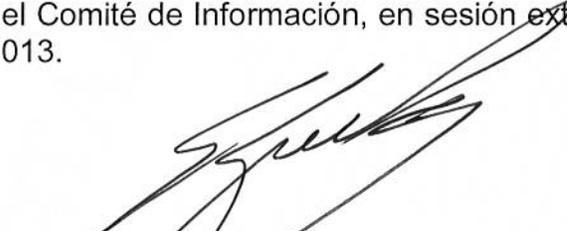


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

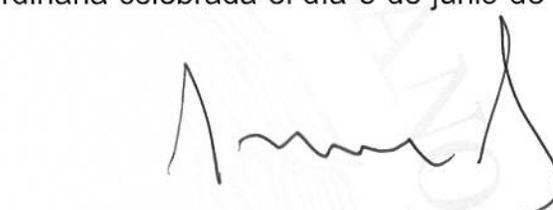
CI284/2013

Notifíquese al C. Julio César Serrano Amaya, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información, y hágase del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2013.



Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información